DECLARACION DE DON GERONYMO de Palafox, como auia quitado las procuras, que el Rey nuestro señor auia mandado hazer a los vezinos de Ariza, de la nota original de Geronymo Portoles.

EN La villa de Ciguela, en veynte y dos dias del mes de Agosto de mil y seyscientos y veynte y tres años, por ante mi Francisco del Rincon Sanchez, escriuano del numero y Ayuntamiento desta dicha Villa, y testigos, pareciò el señor don Geronymo de Palafox, vezino de la Villa de Ariza, residente en esta de Ciguela, estando enfermo en la cama, y en su juyzio y entendimiento natural. Dixo y declarò, que por descargo de su conciencia, y alma, por auer passado por su mano muchas de las cosas de consideracion de la villa y tierra de Ariza, en razon de las diferencios y pleytos que el Señor della, y sus Vassallos han tenido. Entre vna dellas declara, y dize, que vna Procura que en aquel tiempo hizo la villa y tierra de Ariza, por mãdado de su Magestad, para siempre y quando su Magestad, durante su beneplacito, quisiere pedir, ò pidiere el drecho que contra dicha Tierra tiene: mandando se obligasse dicha villa, y tierra en diez mil escudos, para que a expensas suyas se siguiesse dicho pleyto, sin que el señor por el dominio absulto, que pretende tener contra ellos, les pueda hazer daño, ni contrauengan en cosa alguna de la que dichos señores pretenden. Para lo qual, y otras cosas, su Magestad embio ministro Real, para que en nombre suyo hiziera hazer dicha Procura, para saluedad de dichos Vassallos, y derecho suyo. Y dicho Ministro hizo juntar Concejo general de dicha villa y tierra: y juntos, otorgaron dicha Procura en manos y poder de fulano Portoles Notario Real de dicho Reyno de Aragon, el qual lo recibio, y testificò para dicho efeto, y puso en sus protocolos y papeles, la qual, con industria que para ello tuuo dicho don Geronymo, por beneficiar las cosas de dicho Señor, y redemir la vexacion presente, la hizo quitar original de dichos protocolos, y ocultô, para

que

que no pareciesse en poder de dicho Notario. Lo qual resulta, y es en notable perjuyzio de dichos Vassallos, y por le causar escrupulo a la satisfacion de su conciencia, ansi lo declaró por el passo en que está, y pidio a mi el Escriuano lo testifique, y dè vn tanto desta declaracion a la parte de dicha villa y tierra, siẽpre que la pidã para guarda de su drecho. Siendo testigos Iuan Garcia cirujano, vezino de Ciguela, y Pascual Garcia vezino de Bubierca, y Adrian Cortin vezino de Embid. Y el otorgante, que doy fee conozco, lo firmò Don Geronymo de Palafox, Adrian Cortin de Vera, Pascual Garcia, Iuã Garcia, Ante mi Francisco del Rincon Sanchez. Enmendado a la buelta donde huuo pelo del papel, diez, valga, y no dañe. E yo el dicho Francisco del Rincon Sanchez, Escriuano del numero y Ayuntamiento desta villa de Ciguela, presente fuy a la dicha declaracion con el otorgante, y testigos, que la firmaron en el registro original, que queda en mi poder, de donde saquè este traslado de mi propia mano y letra. Y en fee dello lo signè, è firmê. En testimonio de verdad, Francisco del Rincon Sanchez.